

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 8 de agosto).

*Relación de las excavaciones cuya práctica está autori-
zada en la provincia de Santander por reunir los re-
quisitos prescritos en la ley de 7 de julio de 1911 y
reglamento de 1.º de marzo de 1912, acerca de exca-
vaciones y antigüedades:*

Mr. Marcelino Boule:

En la caverna de La Pasiaga.—Puenteviesgo, Santander.
En la gruta del Valle.—Rasines, Santander.

Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo:

En la cueva del Rascaño.—Liérganes, Santander.

Don Orestes Cendrero Curiel:

En la cueva del Mato.—Villaescusa, Santander.

Don Herminio Alcaldé del Río:

En la caverna del Castillo.—Puenteviesgo, Santander.

Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio 1911

(«Gaceta de Madrid» de 8 de julio de 1911)

Art. 5.º Serán propiedad del Estado, a partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios.

El descubridor recibirá al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Art. 10. Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren o destruyan ruinas o antigüedades.

Reglamento para la aplicación de dicha ley de 1.º de marzo de 1912

(«Gaceta de Madrid» de 5 de marzo de 1912)

Artículo 5.º Serán propiedad del Estado, a partir de la promulgación de esta ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios.

Art. 6.º El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Interin no se haga la entrega, el descubridor o el dueño

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La Junta provincial de Monumentos de mi presidencia, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Junta superior, ruega encarecidamente a los señores alcaldes de esta provincia tengan presente las disposiciones de los artículos 5.º de la ley de 7 de julio de 1911 y reglamento de 1.º de marzo de 1912, sobre propiedad de las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo, que son del Estado, así como las prescripciones de los arts. 10 y 22, respectivamente, de la ley y reglamento citados, que hacen referencia a la pérdida de las antigüedades por los exploradores no autorizados para practicar excavaciones arqueológicas, rogándoles impidan las que sean de carácter fraudulento, pues con ello harán un gran bien, evitando la destrucción de yacimientos y ruinas, lo que dificulta su estudio científico, y contribuyendo a que los intereses del Estado no sufran menoscabo.

Esta Junta espera de las autoridades ya mencionadas su eficaz cooperación y confía en que, dados su celo, su amor a la cultura y buen nombre de nuestra patria, prestarán el valiosísimo apoyo que se interesa.

Santander, 6 de agosto de 1920.

El gobernador,

Marqués de Valdavia.

del terreno, en el caso de demolición, conservarán en depósito las antigüedades o podrán también constituir las en depósito en las colecciones públicas de su elección o en las particulares que ofrezcan la debida garantía.

Art. 22. Estarán sujetos a responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados, y los que oculten, deterioren o destruyan ruinas o antigüedades.

Dichas responsabilidades serán declaradas de Real orden, estableciéndose la indemnización a pagar al Estado, bien el comiso, y con él, en casos de equidad, la que pueda otorgar el Estado, por Comisión de Académicos de número de las Reales Academias de Madrid.

Junta provincial de Subsistencias

Se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia el deber que tienen de remitir dentro de los cinco primeros días de cada mes los resúmenes de alta y baja de carbones, haciéndolo de los correspondientes a julio último antes del día diez del actual.

Santander, 6 de agosto de 1920.—El secretario de la Junta, Pedro Martín.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 7 de agosto de 1920.

El Gobernador,

Marqués de Valdavia.

Reemplazo de 1920.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Potes

- | | | |
|--------|-----|----------------------------|
| Número | 1. | Celestino Pérez Linares. |
| » | 6. | Angel Lama Bulnes. |
| » | 7. | Sinesio Alonso Echevarría. |
| » | 9. | Juan de Linares y Cagigas. |
| » | 10. | Manuel Uрпи Uрпи. |
| » | 11. | Antonio Palacios Serrano. |
| » | 12. | Benito Sánchez Lama. |
| » | 15. | Julián Ruesga Bermejo. |
| » | 18. | Miguel Bravo Castillo. |
| » | 21. | Joaquín Fernández Peral. |
| » | 23. | Miguel Maleo Rodríguez. |

Rionansa

- | | | |
|--------|----|--------------------------|
| Número | 1. | Fernando García Toribio. |
| » | 8. | José Rodríguez Alonso. |

San Felices de Buelna

- | | | |
|--------|-----|---------------------------------------|
| Número | 1. | Félix García Fernández. |
| » | 2. | Eduardo Ruiz Peña, |
| » | 3. | Paublino Laguillo Palacios. |
| » | 9. | Demetrio González Portilla. |
| » | 11. | Manuel Miranda Solórzano. |
| » | 13. | Pablo García de los Salmones García. |
| » | 14. | Emilio García de los Salmones García. |

Ruiloba

- | | | |
|--------|----|--|
| Número | 1. | José Antonio Agüeros Fernández. |
| » | 2. | Miguel Manuel Valentín Gutiérrez Gutiérrez |
| » | 6. | José Bonifacio Fernández González. |

Puente Viesgo

- | | | |
|--------|-----|--------------------------|
| Número | 6. | David Antonio Cruz Ríos. |
| » | 20. | Emeterio Gómez Villar |

Reocín

- | | | |
|--------|-----|--------------------------|
| Número | 3. | Manuel Iglesias Aldea. |
| » | 7. | Pedro Barrera Gutiérrez. |
| » | 20. | Herminio Cueto Inguanzo. |
| » | 22. | José García Merino. |
| » | 30. | José González Pérez. |

Reinosa

- | | | |
|--------|-----|-------------------------------|
| Número | 2. | José M. Martínez Gutiérrez. |
| » | 6. | Paulino C. Noriega. |
| » | 8. | Félix Díez Gallo. |
| » | 10. | Alejandro Triana del Olmo. |
| » | 14. | Fernando Tomé Marchan. |
| » | 15. | Saturnino V. Campo Gutiérrez. |
| » | 21. | Felipe Montes Bañuelo. |
| » | 28. | Joaquín Vázquez Olivares. |
| » | 29. | Félix Herrero Pérez. |
| » | 31. | Alfonso Terán Díez. |
| » | 14. | Manuel Somavilla. (De 1919). |

CARRETERAS

Debiendo llevarse a cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, relativo al proyecto de la carretera de tercer orden de Otañes a Ontón, trozo único, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado presenten las reclamaciones a que se refieren los mencionados artículos, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de referencia.

Santander, 5 de agosto de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

Condiciones con arreglo a las cuales se autoriza la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de Valladolid a Santander, cuyo detalle se expresa en el siguiente cuadro:

Número de orden	SITUACIÓN			Clase de la planta	Circunferencia del tronco a 1,50 mts. sobre el suelo Metros	Aprovechamiento	Valor total Pesetas
	Kilómetros	Hectómetros	Margen				
1	423	6	Izquierda	Chopo	1,20	Maderable	18,00
2	»	»	Idem	Idem	1,70	Idem	18,00
3	»	»	Idem	Idem	1,80	Idem	15,00
4	»	»	Idem	Idem	1,35	Idem	15,00
5	»	»	Idem	Idem	1,40	Idem	15,00
6	»	»	Idem	Idem	1,20	Idem	15,00
7	»	»	Idem	Idem	1,20	Idem	15,00
8	»	»	Idem	Plátano	0,70	Idem	10,00
9	»	»	Idem	Chopo	1,60	Idem	15,00
10	»	»	Idem	Idem	1,70	Idem	15,00
11	»	»	Idem	Idem	1,60	Idem	15,00
12	»	»	Idem	Idem	1,40	Idem	15,00
13	»	»	Idem	Idem	1,35	Idem	15,00
14	»	»	Idem	Idem	1,50	Idem	15,00
15	»	»	Idem	Idem	0,70	Idem	10,00
16	»	»	Idem	Idem	1,20	Idem	15,00
17	»	»	Idem	Idem	1,40	Idem	15,00
18	»	»	Idem	Idem	0,50	Idem	10,00
19	»	»	Idem	Idem	0,60	Leña	5,00
20	»	»	Idem	Plátano	0,65	Idem	8,00
21	»	»	Idem	Chopo	0,60	Idem	8,00
22	»	»	Idem	Plátano	0,50	Idem	5,00
23	»	»	Idem	Chopo	1,40	Maderable	15,00
24	»	»	Idem	Plátano	1,20	Idem	10,00
<i>Total</i>							312,00

1.º La subasta se verificará en la casa vivero de la Requejada el día 23 de agosto de 1920, a las 11, por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate, que es de trescientas doce pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 32 pesetas. Terminada la subasta, se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de O. P., por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el acto a los interesados.

2.º La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.
b) A exhibir al ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial».
c) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, a responder de la plantación de cuarenta y ocho árboles de la clase de plátanos, hecha en los puntos que le designe el ingeniero encargado en las proximidades de la corta.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la precedente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicio al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones, y a las personas o bienes de particulares, debiendo quedar el árbol cortado 10 centímetros más bajo que el nivel del paseo

e) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten, hasta dejar en las condiciones que se le marquen el afirmado, cunetas, paseos, taludes y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de sus productos sobre la carretera y dejando esta libre de toda clase de residuos. Para cumplimiento de esta condición se hará aplicación del reglamen-

to de policía y conservación de carreteras, si fuera preciso.

3.º El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito recibirá del ingeniero encargado orden para que el capataz marque los árboles objeto de la concesión y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.º El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud, en todos los sentidos, con un mes de anticipación, colocando los plántones con raíz, llenando el hoyo con tierras escogidas y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol a juicio del ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el ingeniero procederá a efectuar lo necesario con cargo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél si lo hubiere.

5.º Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a) b) y c) de la condición 2.ª, dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que, en otro caso, se devolverá al contratista, una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina el apeo y extracción en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el depósito íntegro a nuevas plantaciones.

Santander, 4 de agosto de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Audiencia provincial de Santander

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día doce de julio, se procedió al sorteo de jurados que deben funcionar durante el próximo año, habiéndoles correspondido a los que se expresan a continuación:

Y, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Santander a treinta de julio de mil novecientos veinte.—El secretario, Angel Barroeta.—V.º B.º, el presidente, Aurelio Peláez.

Partido judicial de Castro Urdiales

Cabezas de familia

1. Vicente Aguinaco Peredo, Castro Urdiales.
2. José Acebal Acebal, ídem
3. Angel Alonso García, ídem
4. Mariano Alonso López, ídem
5. Zacarías Bárcena Arriaga, ídem
6. Pedro Bárcena Salazar, ídem
7. Saturnino Blanco Fernández, ídem
8. Juan Barrón Martínez, Castro Urdiales.
9. Ricardo Babarro Ocariz, Baltezana
10. Ramón Barbero Muñoz, Castro Urdiales.
11. José Basterrechea Armendariz, Baltezana.
12. Teodoro Baranda Portillo, Santullán.
13. Ramón Cerdá de la Torre, Castro Urdiales.
14. Baldomero Cerro Bárcena, ídem
15. Bernardino Corral López, ídem
16. Antonio Campo Chavarri, Islares.
17. Victoriano Cestona Gándara, Castro Urdiales.
18. José Cobos Ruiz, ídem
19. Mateo Castro León, ídem
20. Pedro Cuevas Insauspi, Santullán.
21. Robustiano Castaños Sangronio, Sámano.
22. José Díaz Ibáñez, Castro Urdiales.
23. Venancio Espenan Tomás, ídem
24. Marcelino Elizundu Trueba, Ontón.
25. Aurelio Estefanía Román, Castro Urdiales.
26. Julián Fernández García, ídem
27. Martín Francos Llama, ídem
28. Francisco González González, ídem
29. Eusebio Gil Liaguno, ídem
30. Fidel Gutiérrez González, ídem
31. Luis Garma N., ídem
32. Cándido Gutiérrez González, ídem
33. Faustino González Villalobos, ídem
34. Francisco Gembero Gurruchaga, ídem
35. Manuel Helguera Solana, Cerdigo.
36. Santiago Hierro Grajales, Castro Urdiales.
37. Victoriano Hoz Ortiz, Islares.
38. Vicente Herrera Ruiz, Castro Urdiales.
39. Gumersindo Hermoso Canales, ídem
40. José Iglesias García, ídem
41. Rafino Luca Juguila, ídem
42. Gregorio López Pereda, ídem
43. Saturnino Loide Arriaga, Otañes.
44. Juan Antonio Letamendia Villate, Castro Urdiales.
45. Andrés Llosa Diez, ídem
46. Alfredo Martínez Ruiz, ídem
47. Manuel Maza Fernández, ídem
48. José Merino Gana, ídem

49. José Martínez Agüero, Mioño.
50. José Monsuárez Landera, Castro Urdiales.
51. José Matés Acha, ídem
52. Gregorio Otañez Carranza, ídem
53. Melchor Odriozola Pagola, ídem
54. Félix Ponga Castro, ídem
55. Leopoldo Pascua Ocejo, ídem
56. José Pacheco Izaguirre, ídem
57. Antonio Peral Perallo, ídem
58. Celestino Pérez, ídem
59. Amadeo Pico Aramendi, ídem
60. Esteban Puente Rivero, ídem
61. Salvador Pérez Eulate, ídem
62. Félix Pérez Quintanilla, ídem
63. Eulogio Ruiz Solana, ídem
64. Severino Rivero Martínez, Oriñón.
65. Clemente Saráchaga Castaños, Castro Urdiales.
66. Daniel Santistéban Colina, Castro Urdiales.
67. Isidoro San Antonio Alonso, ídem
68. Agustín Salas Gándara, ídem
69. Antonio Santo Fernández, ídem
70. José María Sueiro Larralde, ídem
71. Francisco Santibáñez Vélez, ídem
72. Alfredo Salvarrey Cerro, ídem
73. Miguel Torre Laraqui, ídem
74. Daniel Tueros Fernández, ídem
75. Manuel Urquijo Larriaga, ídem
76. Eusebio Ulasia Sisniega, ídem
77. Juan Tomás Ulacia Orga, ídem
78. José Villanueva Armestoy, Sámano.
79. Luis Ximénez, Castro Urdiales
80. Luis Zugadi Aguirre, ídem
81. Tomás Zarraonandia Echandía, ídem
82. Antolino Zorrilla Zorrilla, ídem
83. Ambrosio Zuastí Escubio, ídem
84. Demetrio Berastain San Martín, Guriezo.
85. Manuel Cabeza Llama, ídem
86. Eliseo Garma Francos, ídem
87. Alvaro Llamosas Valle, ídem
88. Vicente Llamosas Valle, ídem
89. Carlos Nazabal Goicochea, ídem
90. Manuel Puente Martínez, ídem
91. José Garma Francos, ídem
92. Manuel Arco Martínez, Villaverde de Trucios.
93. Ciriaco Agonia Ormaechea, ídem
94. Macario Barón Villota, ídem
95. Ildfonso Canales Mar, ídem
96. Francisco Egusquiza Pellicia, ídem
97. Manuel Martínez Martínez, ídem
98. Alberto Ortiz Negrete, ídem
99. Manuel Quintana Barón, ídem
100. Clemente Santamaría Monasterio, ídem

Capacidades

1. Benito Arregui Echevarria, ex concejal, C. Urdiales
2. Antonio Acebal Palacios, ídem ídem
3. Paulino Barrón Pineda, concejal, Otañes
4. Sebastián Carranza Olano, ex concejal, Sámano
5. José Cendoya Bigistain, ídem, Mioño
6. Manuel Diaz Somonte, ídem, Castro Urdiales
7. Constancio González González, concejal, ídem
8. Constantino Helguera López, dip. provincial, Otañes
9. Pedro Hoz Bárcena, concejal, Castro Urdiales
10. Estanislao Herrán Rucabado, ingeniero, ídem
11. Manuel López Andrés, p. mercantil, ídem
12. Faustino Mendivil Latatu, concejal, Ontón
13. José María Martínez Abascal, ídem, Castro Urdiales
14. Felix Maza Ubistondo, ídem, ídem

15. José Moreno García, ídem, Sámano
16. Carmelo Merino Gana, ídem, Castro Urdiales
17. Anselmo Moral Alonso, ídem, Otañes
18. Benito Obalde Aguirre, ex concejal, ídem
19. Venancio Rivero Llacure, concejal, Castro Urdiales
20. César Remacha Zueco, ex concejal, ídem
21. Miguel Rodríguez González, ex concejal, C Urdiales.
22. Julio Romero Garmendia, farmacéutico, ídem
23. Eusebio Sertucha Ornoas, concejal, ídem
24. Fidel Sopeña Sota, ídem, Mioño.
25. José Angulo Cerro, ídem, Guriezo.
26. Nicolás Garma Garma, ídem, ídem
27. Joaquín González Pérez, ex concejal, ídem
28. Francisco Gutiérrez Cerro, ídem, ídem
29. Alvaro Gutiérrez González, ídem, ídem
30. Valeriano Gutiérrez Llamosas, alcalde, ídem
31. Valeriano Landera Nuño, ex concejal ídem
32. Angel Llamosas Gutiérrez, ídem, ídem
33. Manuel Martínez Martínez, concejal, ídem
34. Daniel Rivas Barquín, ídem, ídem
35. Manuel Rozas Negrete, ex concejal, ídem
36. Alvaro Villota Barquín, ídem, ídem
37. Tomás Arco Martínez ídem V. de Trucios.
38. Pablo Aurrecochea, Zubieta, ídem ídem
39. Lorenzo Arremaldo Aranceta, ídem, ídem
40. Felipe Eguillor Torre, concejal, ídem
41. Miguel Elosua Gárate, ex concejal, ídem
42. Manuel Martínez Presa, ídem, ídem
43. Sebastián Martínez González, concejal ídem
44. Valentín Mollinedo Aedo, ídem, ídem
45. Miguel Prado Fernández, ex concejal, ídem
46. José Palacio Prado, ídem, ídem
47. Angel Quintana Alruburu, ídem, ídem
48. Juan Quintana Barón, concejal, ídem
49. Fernando Romaña Lanzagorta, ex concejal, ídem
50. Agustín Rozas Hermoso, ex concejal, V. de Trucios.

Partido judicial de Cabuérniga

Cabezas de familia

1. Fidel Alberdi Grasa, carpintero, Cabezón.
2. José Bueno Díaz, molinero, ídem
3. Francisco Bóo Fernández, albañil, ídem
4. Jesús Cos González, labrador, Casar.
5. Carlos Crespo Fernández, ídem, Cabezón.
6. Baldomero Celís, Gutiérrez, comercio, ídem
7. Saturnino Díaz Rodríguez, zapatero, ídem
8. Arturo Díaz Gutiérrez, industrial, ídem
9. Pedro Díaz Cos Callón, labrador, Carrejo.
10. Luis Echave Pinedo, confitero, Cabezón.
11. Andrés Fernández López, relojero, ídem
12. Victoriano Fernández Sagastizábal, comercio, ídem
13. Francisco Fernández Sagastizábal, ídem ídem
14. Eulogio Fernández Guerra, pintor, ídem
15. Miguel Fernández Gutiérrez, empleado, Ontoria.
16. Olegario Fernández Díaz, pintor, Casar.
17. Salvador Fernández Díaz, empleado, Cabezón.
18. José María García Ansorena, comercio, ídem
19. Leopoldo González Díaz, herrero, ídem
20. Fernando Gutiérrez Cueto, propietario, ídem
21. Francisco González Gómez, labrador Carrejo.
22. Bartolomé González Barreda, ídem, Ontoria.
23. Germán Gómez Laguillo, ídem ídem
24. Camilo García Pérez, herrero, Casar,
25. Francisco Iglesias Martínez, comercio, Cabezón.
26. Fidel Linares González, ídem ídem
27. Luis López Herrero, comercio, Cabezón.
28. Antonio Martínez Iglesias, ídem ídem

29. Tomás Mier Gutiérrez. propietario, ídem
30. Manuel Mier Gutiérrez. empleado, ídem
31. Ramón Mira Hernando, industrial, ídem
32. Francisco Mestanza Cejueda, sastre, ídem
33. José María Rubín González, comercio, ídem
34. Manuel Revuelta Barreda, Herrero, Carrejo.
35. Juan Antonio Ruiz Bedoya, propietario, ídem
36. Martín Sanchez Ruiz, comercio, Cabezón.
37. Francisco Sáez Ceballos, botero, ídem
38. Manuel Cosío Cosío, labrador, Puente Pumar.
39. Victoriano Fernández Gutiérrez, ídem, San Mamés.
40. Ramón Cosío Velez, ídem Uznayo.
41. Pedro Merino Morante, ídem Puente Pumar.
42. Mariano Barreda Herrero, ídem Correpoco.
43. José Calzado Gutiérrez, ídem Bárcenamayor.
44. Francisco Conde Gómez, ídem Los Tojos.
45. Manuel Fernández Escandón, ídem Correpoco.
46. José Pérez de Cos, ídem Bárcenamayor.
47. Antonio Eguren Velez, ídem Villanueva.
48. José San Román Pérez, ídem ídem.
49. Hilario Balban Cuesta, ídem ídem
50. Victoriano Díaz de Cacho, propietario, ídem
51. Jesús Sierra Gómez, labrador, ídem
52. José Sierra Gomez, ídem, ídem
53. Gabino Cabrero Calderón, ídem Herrera.
54. Samuel Diaz Balbás, ídem ídem.
55. Clemente Fernández Velez, propietario ídem
56. Remigio Muñoz Alvarez, labrador, ídem
57. Fernando Díaz de Castro Pérez; comercio, ídem
58. Evaristo Gutiérrez y Gutiérrez, ladrador, ídem
59. Julio Vélez Vierna, ídem, ídem
60. Ignacio Fernández Garrido, ídem, ídem
61. Federico Caballero Guerra, ídem, Sierra.
62. Leoncio Pérez Vega, ídem, Riaño.
63. Rogelio Abin Posada, ídem, Cos
64. Petronilo González Gómez' ídem, ídem
65. Manuel Cobo Martínez, ídem, Viaña
66. Jesus Crespo Herrero, comercio, Renedo.
67. Apolinar Díaz Díaz, labrador, Carmona.
68. Modesto Díaz Fernández, ídem, ídem
69. Ramón Díaz Calderón, propietario, Valle.
70. Aquilino Fernández García, comercio, ídem
71. Luis Fernández Oreña, hojalatero, ídem
72. Ramiro Gómez, Llano, labrador, Fresneda.
73. Manuel Gómez Somavilla, ídem, Llendemosó.
74. Manuel González González, ídem, Carmona.
75. Pedro José González Fernández, ídem, Renedo.
76. Patricio Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Fresneda.
77. Eusebio Gutiérrez García, ídem, Valle.
78. Higinio Llano Díaz, ídem, Carmona.
79. Ramón Llano Fernández, ídem, Sopeña.
80. Doroteo Martínez Moreno, ídem, ídem
81. Lorenzo Martínez Moreno, ídem, Selores.
82. Sotero Mencía Díaz, ídem, Viaña.
83. Dámaso Pellón Iglesias, comercio, Selores.
84. José Rabanal Gómez, labrador, Terán.
85. Luis Rabanal Gómez, labrador, Terán.
86. José Sáiz Moreno, albañil, ídem
87. Gregorio Conde Valle, labrador, Ruento.
88. Benjamín Díaz Fernández, cantero, Barcenillas.
89. Heliodoro Díaz Gutiérrez, labrador, Ucieda.
90. Francisco Dosal Sánchez, ídem, ídem
91. Enrique García García, ídem, Barcenillas.
92. Joaquín Gómez Mier, ídem, Ucieda.
93. Pedro Gómez Gómez, ídem, ídem
94. Maximino González Valle, ídem, Ruento.
95. Antonio García Torquemada, albañil, ídem
96. Agustín García Terán, labrador, ídem

97. Serafín Martínez Bueno, ídem, Uceda
98. Ramiro Moya García, ídem, ídem
99. Tomás Serrano González, ídem, ídem
100. Estanislao Cosío Castañeda, propietario, Salceda.

Capacidades

1. Isidoro Conde Valle, ex concejal, Valle.
2. Luis Cos, Gómez, ídem, ídem
3. Máximo Fernández García, procurador, Terán.
4. Manuel Fernández García, ex concejal, ídem
5. Manuel Gutiérrez Villar, ídem, Renedo.
6. Jesús Llano Fernández, ídem, Sopena.
7. Jenaro Pérez Gutiérrez, ídem, Selores.
8. Venancio Alonso Ruiz, concejal, Cabezón.
9. Jesús Díaz, Rodríguez, ex concejal, ídem
10. Manuel Fernández Gómez, concejal, Casar.
11. Angel Junco Toribio, ídem, Cabezón.
12. Lope Lara García, ex Concejal, Cabezón
13. Guillermo Pérez Vega, ídem, Casar.
14. Francisco Pérez García, concejal, ídem
15. Venancio Vélez Manuel, ídem, Ontoria.
16. Francisco Cos Caballero, ex concejal, Bárcenamayor.
17. Patricio Cuesta Salceda, concejal, Los Tojos.
18. Marcelo Fernández Pérez, ex concejal, El Tojo.
19. Isidro García Gutiérrez, concejal, Correpoco.
20. Tomás González Sánchez, ex concejal, Saja.
21. Víctor Marcos Hidalgo, ídem, Los Tojos,
22. Luis Pérez Rebollo, ídem, Saja.
23. Victoriano Ruiz Pérez, concejal, ídem
24. Luis Vega Pérez, ídem, ídem
25. Manuel Ruiz Díaz, ex concejal, Sierra.
26. José Calderón Bueno, concejal, Ibio.
27. Cosimiro García Vélez, ídem, Cos.
28. Antonio Crespo y Crespo, ídem, Lalastra.
29. Teodoro Fernández Gutiérrez, ex concejal, Salceda
30. José García García, ídem, Tudanca.
31. Pedro García Fernández, ídem, Lastra,
32. Enrique González Grande, ídem, Santotís.
33. Francisco Linares García, ídem, Lastra.
34. Hilario Toribio Obeso, concejal, Salceda.
35. Francisco Cosío Cuenca, ex concejal, Puente Pumar,
36. Manuel García González, ídem, Uznayo,
37. Ricardo García, López, ídem, ídem
38. Francisco Gutiérrez Narezo, concejal, Cotillos.
39. Aniceto Madrid Gómez, ex concejal, Lombrana.
40. Ramiro Morante García, ídem, Tresabuena.
41. Juan Roiz Vélez, ex concejal, San Mamés.
42. Isaac Torre Gómez, ídem, Salceda.
43. José Torre Gómez, ídem, Cotillos.
44. Enrique Fernández Terán, ídem, Ruente.
45. Esteban García González, concejal, Uceda.
46. Adolfo González Pérez, ex concejal, Lamiña.
47. Gumersindo Terán Gómez, ídem, Ruente.
48. Pedro Terán Gómez, ídem, ídem.
49. Epifanio Valle Díaz, ídem, Uceda.
50. Isidoro Vélez Conde, ex concejal, Camiña.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 43 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Rucalzada y La Armanza, de la pertenencia de Otañes, y sito

en término municipal de Castro Urdiales, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Santander, 31 de julio de 1920.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de juez municipal suplente de Ampuero:

Don Ramón Rivas Cortazar y
Don Lecncio Solana y Solana.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal propietario de Ruesga:

Don Francisco Cano Galán.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal suplente del valle de Cabuérniga:

Don Francisco María Moreno García.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de fiscal municipal propietario de Cabezón de la Sal:

Don Eulogio Fernández Guerra.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal propietario Marina de de Cudeyo:

Don Federico Castanedo Cobo.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal propietario de San Felices de Buelna.

Don Antonio Pardo Díaz.

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de fiscal municipal propietario de El Astillero:

Don Lorenzo Casuso Salcines.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 2 de agosto de 1920.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval

1057-30

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Segundo trimestre del año de 1920

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresa-

do en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.458,60
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 32 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Demasia a Campitos», número 14.640.....	7,50
«Pipiola», ídem 14.641, de 20 pertenencias...	7,50
«Angelita primera», ídem 14.642, 10 ídem....	7,50
«Compensación», ídem 14.643, 20 ídem.....	7,50
«Carlitos», ídem 14.644, 9 ídem.....	7,50
«Providencia», ídem 14.645, 20 ídem.....	7,50
«Quinta Peñarubia», ídem 14.646, 12 ídem ..	7,50
«Complementaria», ídem 14.647, 20 ídem ...	7,50
«San Juan», ídem 14.648, 9 ídem.....	7,50
«Constancia», ídem, 14.649, 50 ídem.....	13,50
«Marina», ídem 14.650, 20 ídem.....	7,50
«Nueva Victoria», ídem 14.651, 6 ídem.....	7,50
«La Enmienda», ídem 14.652, 24 ídem.....	8,30
«Manolita», ídem 14.653, 20 ídem.....	7,50
«San Antonio», ídem 14.654, 8 ídem.....	7,50
«Complemento», ídem 14.655, 70 ídem.....	17,50
«María», ídem 14.656, 4 ídem, 7,50.....	7,50
«Copada», ídem 14.657, 18 ídem.....	7,50
«Demasia a Peñón», ídem 14.658.....	7,50
«Nobleza segunda», ídem 14.659, 20 ídem ...	7,50
«Pilar», ídem 14.660, 30 ídem.....	9,50
«Increíble», ídem 14.661, 25 ídem.....	8,50
«Beatriz», ídem 14.662, 16 ídem.....	7,50
«Petruca», ídem 14.663, 20 ídem.....	7,50
«Beatriz», ídem 14.664, 37 ídem.....	10,90
«Beatriz segunda», ídem 14.665, 24 ídem.....	8,30
«Maruja», ídem 14.666, 20 ídem.....	7,50
«Elena», ídem 14.667, 42 ídem.....	11,90
«Josefina», ídem 14.668, 4 ídem.....	7,50
«Adorina», ídem 14.669, 20 ídem.....	7,50
«Venturosa», ídem 14.670, 32 ídem.....	9,90
«Miguelchu», ídem 14.671, 20 ídem.....	7,50
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de junio de 1908:	
Importe del 40 por 100 de 2 pesetas, como remuneración por un certificado expedido para la Sociedad Minas de Dícido.....	0,80
TOTAL CARGO.....	1.730,20
DATA	PESETAS
Importe factura Centro telefónico, primer trimestre 1920, según recibo número 1.....	24,00
Idem ídem Lebón y C. ^a , por suministro de luz eléctrica, ídem ídem 2.....	6,35
Idem ídem Antonio Espiga, suministro de carbón, ídem ídem 3.....	6,00
Idem ídem Centro telefónico, segundo trimestre 1920, ídem ídem 4.....	24,00
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, ídem ídem 5.....	21,75
Idem ídem Haro Hermanos, ídem ídem 6.....	11,00
Idem ídem Lebón y C. ^a , por suministro de luz eléctrica, ídem ídem 7.....	6,35
Idem ídem Sociedad Española de Papelería, ídem ídem 8.....	22,40
Idem ídem Haro Hermanos, ídem ídem 9.....	15,00

Idem ídem, Lebón y C. ^a , por suministro de luz eléctrica, ídem ídem 10.....	6,15
Idem ídem Moisés Pellón, ídem ídem 11.....	20,00
Idem ídem el mismo, ídem ídem 12.....	8,00
Idem ídem imprenta de Viuda de F. Villa, ídem ídem 13.....	68,50
Idem ídem personal temporero escribiente mes de junio, ídem ídem 14.....	125,00
Idem ídem, el mismo, ídem ídem 15.....	53,00
Idem ídem conserje ordenanza, ídem ídem 16.....	39,70
Idem ídem, el mismo, ídem ídem 17.....	22,85
SUMA.....	480,05

Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente..... 1.250,15

IGUAL AL CARGO..... 1.730,20

Santander, 9 de julio de 1920.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil, Marqués de Valdavia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Rios, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre prevención del abintestato por fallecimiento de don José Rey González, de cincuenta y ocho años, secretario judicial que fué de este Juzgado, natural de Santa María de Nieva (Segovia), que falleció en esta ciudad el día 27 de octubre último, tengo acordado nunciar por medio del presente, por tercera y última vez, el fallecimiento de dicho señor, con el fin de que los que se crean herederos del mismo comparezcan ante este Juzgado, por si o por medio de personas que lo representen legalmente, dentro del plazo de dos meses, a justificar su derecho, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Castro Urdiales, a 3 de agosto de 1920.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Licdo. Evaristo Tejedor Mateo. 1059-30

Manuel Ruiz Gómez, hijo de Clemente y de Josefa, natural de Entrambasaguas, provincia de Santander, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, encartado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez instructor del Regimiento Infantería Aragón, número 21, don Santiago Martíner Mainar, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 30 de julio de 1920.—El capitán juez, Santiago Martínez. 1058-30

Pablo Garcia Pedrosa, hijo de Jesusa Garcia Pedrosa, natural de Santander, de estado soltero, profesión calderero, de 19 años, estatura creciendo, complexión regular, pelo y cejas rubio, ojos azules, frente, nariz y boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por embarco clandestino, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, teniente de navío de la Armada, don Luis Manuel de Villena y Jácome, bajo apercibimiento, de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de julio de 1920.—El juez instructor, Luis M. de Villena.—El secretario, Valentín Ayats. 1053-29

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reocín

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1921-22, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 28 de julio de 1920.—El alcalde, Juan F. Losada.

Confeccionado el recuento de ganadería para el corriente año, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 28 de julio de 1920.—El alcalde, Juan F. Losada.

Ayuntamiento de Suances

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1921-22, a fin de que sean examinados y se produzcan las reclamaciones-pertinentes por los interesados.

Suances, a 27 de julio de 1920.—El alcalde, Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Lamasón

El recuento de ganadería y los apéndices al amarillamiento que han de servir de base a los repartimientos de territorial, rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1921-22, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º de agosto venidero, durante el término de ocho y quince días, respectivamente, a los efectos de exámenes y reclamaciones.

Lamasón, a 28 de julio de 1920.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Polaciones

Desde el uno al quince de agosto próximo, ambos inclusive, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de urbana, rústica y relación de ganadería, base de la riqueza pecuaria, a los cuales se ha de atemperar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1921-1922, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que en derecho los asista.

Polaciones, 28 julio de 1920.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de quince y cinco días, respectivamente, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo ejercicio de 1921-22.

Riotuerto, 29 de julio de 1920.—El alcalde, J. Gutiérrez Pereda.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana y el recuento general de ganadería que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1921-22, para su examen y reclamación.

Vega de Pas, 29 de julio de 1920.—El alcalde, Ramiro San Román.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los fines de examen y reclamación.

Reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio y apéndices al amillaramiento por edificios y solares y rústica.

Val de San Vicente, 1.º de agosto de 1920.—El alcalde.

Ayuntamiento de Enmedio

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1921 a 22, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, 31 de julio de 1920.—El alcalde, Francisco Rodriguez.

Ayuntamiento de Selaya

Por término de cinco días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Selaya, a 30 de julio de 1920.—El alcalde, Juan de D. Sáenz.

Ayuntamiento de Cartes

El recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días, para examen y reclamación por los interesados.

Cartes, 29 de julio de 1920.—El alcalde, Luis Uría.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El repartimiento vecinal general formado por la Junta municipal para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario autorizado por el señor gobernador civil de la provincia para el ejercicio actual actual y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1921 a 22, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo, 1.º de agosto de 1920.—El alcalde, Clemente Lomba.